

**CONTRATO POR CONCEPTO ADQUISICIÓN DE UPS APC PARA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN PLAZA  
COMERCIAL GALERÍA 360**



**ENTRE:**

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y

De la otra parte, **SINERGIT, S.A.**, sociedad, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-89584-5, con su domicilio social y asiento principal en la calle Polibio Díaz número 58, del sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **GEORGE LOUIS BRACHE**, quien es de nacionalidad Norteamérica, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1239936-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del acta de la sesión del consejo, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**".

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** El **artículo 6, párrafo de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3):** Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**POR CUANTO:** El **artículo 4, numeral 6, del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-

Contrato de Adquisición de Bienes  
DGII- CCC-PEEX-2022-0004  
DGII - Sinergit, S.A.  
CCC-035-2022

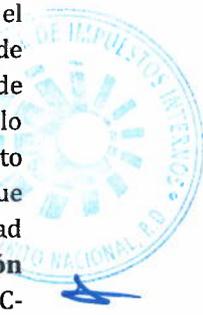




06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones: “Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 6) Casos de bienes y servicios con exclusividad:** En caso de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberán incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”. En observación al artículo indicado, en el expediente reposa APC by Schneider Electric de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), indicando que **Compusoluciones, S.R.L.; GBM Dominicana S.A.; Iqtek Solutions, S.R.L.; Netsol Soluciones de Redes, S.R.L.; y, Sinergit, S.A.** son los partners premier autorizados a comercializar los productos y servicios en la República Dominicana, para la **adquisición de UPS APC para Administración Local en Plaza Comercial Galería 360.**

**POR CUANTO:** De conformidad con el artículo 32 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”. En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-PEEX-2022-0155, de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta DGII, En la cual se hace reserva de la cuota correspondiente para la **adquisición de UPS APC para Administración Local en Plaza Comercial Galería 360.** Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número CC-PEEX-2022-0274, de fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), por un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$6,783,072.08)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 15-17.

**POR CUANTO:** El artículo 4, numeral 3, del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones: “Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En vista de ello, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA DGII** emitió el acto administrativo número 045-2022, de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el procedimiento de caso de excepción en la modalidad bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0004**, por concepto de la **adquisición de UPS APC para Administración Local en Plaza Comercial Galería 360**, debidamente sustentado en el informe pericial número GTIC-109-2022, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), suscrito por los señores Eusebio García Familia, Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones; Paul A. Mahfud F., Encargado Departamento de Infraestructura Tecnológica; y, Maycle S. Sánchez, Encargado de la Sección de Soporte Técnico.



**POR CUANTO:** En virtud del acto administrativo número 066-2022, de fecha dos (2) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fue adjudicado a **EL PROVEEDOR** la adquisición de **UPS APC para Administración Local en Plaza Comercial Galería 360**, en lo adelante "**LA CONTRATACION**".

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil dos mil veintidós (2022), **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII** emitida por el Banco Lafise, S.A., identificada con el número GF-004-2022, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 CENTAVOS (RD\$271,322.88)**, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -**

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **EL PROVEEDOR** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los insumos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII**.

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que represente a **LA DGII**.

1.1.8 **EL PROVEEDOR:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.9 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de **LA DGII**.





1.1.10 **Fuerza Mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.11 **Caso fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

1.1.12 **UPS:** Uninterruptible Power Supply, es un dispositivo que durante un apagón eléctrico proporciona energía eléctrica por un tiempo limitado a todos los dispositivos que tenga conectados.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La ficha técnica para la contratación de la **adquisición de UPS APC para Administración Local en Plaza Comercial Galería 360**, relativo al procedimiento caso de excepción en la modalidad de bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0004**.
- c) El informe pericial identificado como GTIC-109-2022, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos los señores Eusebio García Familia, Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones; Paul A. Mahfud F., Encargado Departamento de Infraestructura Tecnológica; y, Maycle S. Sánchez, Encargado de la Sección de Soporte Técnico.
- d) La recomendación técnica número GTIC-155-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).
- e) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número GF-004-2022, emitida por Banco Lafise, S.A., a favor de **LA DGII**, en fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil dos mil veintidós (2022), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.
- f) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -**

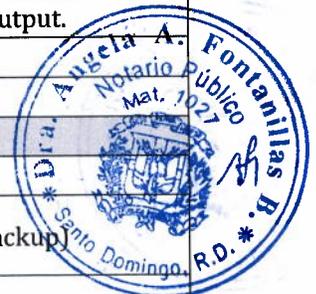
3.1 **EL PROVEDOR**, en virtud del presente contrato, se compromete a ejecutar la **adquisición de UPS APC para Administración Local en Plaza Comercial Galería 360** para **LA DGII**, conforme fue descrito en la ficha técnica, en su propuesta y en la evaluación de propuesta técnica realizada, documentos que forman parte integral del presente contrato, tal como se establece a continuación:

GENERALES DEL PRODUCTO	
<b>Producto</b>	UPS
<b>Marca</b>	American Power Conversion (APC)
<b>Modelo</b>	APC Symmetra PX 80kW Scalable to 100kW, 208V with Startup

Contrato de Adquisición de Bienes  
 DGII- CCC-PEEX-2022-0004  
 DGII - Sinergit, S.A.  
 CCC-035-2022



	Tower, 208/240V Input, 208/240V and 120V output.
<b>No. de Parte</b>	<b>SY80K100F</b>
<b>Cantidad</b>	<b>Uno (01)</b>
<b>SALIDA</b>	
<b>Capacidad de potencia</b>	80-100KW/80-100KVA <b>Máx. Potencia Config.</b>
<b>Conexiones de salida</b>	(1) Hard Wire 5-wire (3PH + N + G) (Battery Backup)
<b>Bypass</b>	Internal Bypass (Automatic and Manual)
<b>ENTRADA</b>	
<b>Voltaje de entrada</b>	208V/ 3 Phase
<b>Variación de Frecuencia de entrada</b>	40 - 70 (60 Hz)
<b>Tipo de enchufe</b>	Hard Wire 5-wire (3PH + N + G)
<b>BATERÍAS</b>	
<b>Tipo de baterías</b>	VRLA (batería de ácido de plomo sellada libre de mantenimiento con electrolito: a prueba de fugas)
<b>Módulos incluidos</b>	8 slot (32 módulos de 8 baterías para totalizar 256 unds.)
<b>Módulos adicionales</b>	1 slot (4 módulos de 8 baterías, para totalizar 32 unds.)
<b>Total de módulos</b>	Treinta y seis (36) módulos de baterías (32+4) para un total de 288 baterías entre todos.
<b>Tiempo de recarga</b>	7.5 horas o menos.
<b>COMUNICACIONES</b>	
<b>Interfaz</b>	DB-9 RS-232, RJ-45 10 Base-T, Smart-Slot
<b>Smart slots disponibles</b>	Dos (2)
<b>Panel de control</b>	Multi-function LCD status and control console
<b>Alarma audible</b>	Audible and visible alarms prioritized by severity
<b>GARANTÍA</b>	
<b>Requerimiento</b>	Incluye servicios de conexión de UPS y puesta en marcha por personal certificado por Schneider Electric. <b>Tres (3) años de garantía en Sitio.</b>
<b>No. partes adicionales</b>	
<b>WADVPLUS-PX-38</b>	(1) Year Advantage Plus Service Plan for (1) Symmetra PX UPS 80kVA 80 or 100 frame UPS and/or PDU
<b>WOE2YR-PX-38</b>	(2) Year On-Site Warranty Extension for (1) Symmetra PX UPS 80kVA 80 or 100 frame and/or PDU
<b>Nota:</b> Los números de parte en la garantía son sugeridos por el fabricante para el requerimiento.	
<b>POWER MODULE</b>	
<b>SYPM10KF2</b>	Symmetra PX 10kW Power Module, 208V, High Eficiencia Cantidad requerida: <b>dos (2)</b>



**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$6,783,072.08).**

Contrato de Adquisición de Bienes  
DGII- CCC-PEEX-2022-0004  
DGII - Sinergit, S.A.  
CCC-035-2022





#### **ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. -**

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es de crédito a treinta (30) días, a partir de la entrega de la factura y emisión de informe de satisfacción de la entrega e instalación por parte del área solicitante de **LA DGII**.

5.3 El pago se efectuará de la siguiente manera: el 80% del precio total será facturado con la entrega de los equipos y el 20% del precio total será facturado con la instalación.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. -**

6.1 El plazo de ejecución de este contrato es de un (1) año, contado a partir de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE ENTREGA. -**

7.1 Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con **LA DGII**, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado de almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

7.1.1. Los equipos y garantía solicitada deben ser provistos por **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor a quince (15) semanas posterior a la firma del contrato.

7.1.2 Los pedidos se liberarán en coordinación con la Sección de Soporte Técnico de TI, para establecer lugar y hora de entrega.

7.2 Los equipos deben venir en sus empaques originales, tal cual como los despacha el fabricante. Solo se aceptará la apertura de los empaques cuando haya sido requerido por la autoridad aduanal u otra autoridad con capacidad legal para así requerirlo.

7.3 Los equipos y sus empaques deben estar libres de golpes, magulladuras, perforaciones u otros.

7.4 **EL PROVEEDOR** debe suministrar una garantía por tres (3) años Onsite.

#### **ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -**

8.1 Ni **LA DGII** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

8.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

8.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;



8.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; e,

8.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

8.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

8.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluyera sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** otorgará un plazo adicional para la ejecución por la mitad del plazo establecido en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

8.2.6 Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 9.1.2, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR. -**

9.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

9.1.1 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones;

9.1.2 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

9.1.3 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. -**

10.1. **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en la ficha técnica. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del presente proceso contractual.

10.2 **EL PROVEEDOR** presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitar a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

10.3 **EL PROVEEDOR** está obligado a informar a través de medios electrónicos o físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

---

Contrato de Adquisición de Bienes  
DGII- CCC-PEEX-2022-0004  
DGII - Sinergit, S.A.  
CCC-035-2022



10.4 **EL PROVEEDOR** está obligado a proporcionar las piezas y servicios a los equipos objeto del presente contrato durante los tres (3) años de vigencia de la garantía.

10.5 **EL PROVEEDOR** se obliga a acudir en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas al llamado que haga **LA DGII**, ya sea por medios físicos o electrónicos, cuando surja cualquier inconveniente con los equipos objeto del presente contrato, y actuar con diligencia, eficiencia para resolver el inconveniente.

10.6 **EL PROVEEDOR** se obliga a respetar y cumplir con toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

10.7 **EL PROVEEDOR** entregará los bienes previstos en el presente contrato conforme las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y modelo aprobado por **LA DGII**.

10.8 **EL PROVEEDOR** presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

10.9 **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de la adquisición de los bienes contratados.

10.10 **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento en su calidad de proveedor de los bienes adjudicados fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

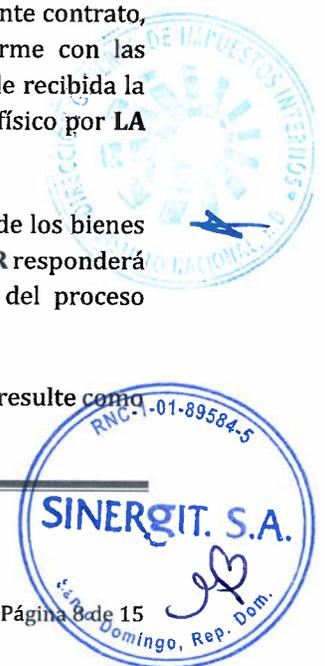
10.11 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá la entrega de los bienes adjudicados y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DGII** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato, pliego de condiciones, anexos y sus complementos.

10.12 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía **EL COORDINADOR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan los límites establecidos en el contrato, deberá notificarlo a **LA DGII** vía **EL COORDINADOR** en un plazo no mayor de tres (3) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

10.13 **LA DGII** permitirá a **EL PROVEEDOR** reponer los bienes entregados objeto del presente contrato, que posterior a la entrega y sin iniciar su uso, se hallaren deteriorados o no conforme con las especificaciones técnicas dadas, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, luego de recibida la notificación de no conformidad por **LA DGII**, ya sea por medios electrónicos o en formato físico por **LA DGII**.

10.15 **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los bienes adjudicados, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

10.16 **EL PROVEEDOR** está obligado a cuidar la obra existente y reparar cualquier daño que resulte como consecuencia de la ejecución del contrato.



10.17 **EL PROVEEDOR** es totalmente responsable de sus equipos y herramientas de trabajo.

10.18 **EL PROVEEDOR** debe garantizar que los bienes entregados no presenten indicios de deterioro durante los primeros dos (2) años a partir de su entrega. En caso de que suceda algún problema de la naturaleza indicada, **EL PROVEEDOR** debe realizar la reparación en un periodo no mayor a diez (10) días calendarios sin ningún costo para **LA DGII**, siempre y cuando dicho deterioro no se deba a causas de fuerza mayor y/o caso fortuito.

10.19 **EL PROVEEDOR** se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando la garantía venza sin haber llegado el término del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -**

11.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 5, inciso 5.2 del presente documento, según las condiciones acordadas.

11.2 **LA DGII** exigirá aclaración sobre cualquier aspecto de estos términos de referencia cuando a juicio de dicho oferente, la aclaración le resultase necesaria para la correcta interpretación de los términos y condiciones.

#### **ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES. -**

12.1 **EL PROVEEDOR** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

12.2 Ni **EL PROVEEDOR** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **EL PROVEEDOR** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

#### **ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -**

13.1 Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

#### **ARTÍCULO 14.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**

14.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

14.1.1 Si **EL PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en la ficha técnica;

14.1.2 Si **EL PROVEEDOR** se demora en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN**.

Contrato de Adquisición de Bienes  
DGII- CCC-PEEX-2022-0004  
DGII - Sinergit, S.A.  
CCC-035-2022



14.1.4 Si **EL PROVEEDOR** no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 15.- PENALIDADES. -**

15.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y la ficha técnica, correspondiente al procedimiento de caso de excepción en la modalidad bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0004**. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

15.1.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso en la entrega de los bienes requeridos durante los primeros treinta (30) días; y a partir del día treinta y uno (31) la penalidad aumentará a un dos por ciento (2%) del monto total establecido en el presente contrato por cada día calendario de retraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

15.1.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los bienes y servicios suministrados:

- a) **EL PROVEEDOR** será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto total del contrato cuando los bienes contratados resulten ser hallados no conformes con los requisitos establecidos, ya sea por discrepancia de los entregables respecto a los requisitos, por negligencia, por incapacidad técnica, problemas internos con **EL PROVEEDOR**.
- b) Cuando los bienes objeto del presente contrato luego de recibidos conforme presente fallas en su funcionamiento, le otorgará un plazo de diez (10) días para que los mismos sean reparados o en su defecto reemplazados, si no obtempera, **LA DGII** le aplicará una penalidad de un cinco por ciento (5%) del monto total del contrato durante los primeros treinta (30) días calendarios, y a partir del día treinta y uno (31) calendario, dicha penalidad aumentará a un diez por ciento (10%).

15.3 En caso de que **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales dispuestas en el artículo 10 del presente contrato y en las demás documentaciones descritas en el artículo 2 las cuales que forman parte íntegra de la presente contratación, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad de un cero por cinco (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento contados a partir de la fecha en que LA DGII le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

**ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -**

16.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

Contrato de Adquisición de Bienes  
DGII- CCC-PEEX-2022-0004  
DGII - Sinergit, S.A.  
CCC-035-2022



16.1.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de treinta (30) días para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las especificaciones técnicas de los productos adquiridos, **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta.

16.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

16.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR**, previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

16.1.4 Si **EL PROVEEDOR** no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

#### **ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -**

17.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil dos mil veintidós (2022), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el Banco Lafise, S.A., identificada con el número GF-004-2022, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 CENTAVOS (RD\$271,322.88)**, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

17.2 Dicha garantía responderá de los daños directos y probados ante autoridad judicial competente, que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

17.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** queda obligada a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.

#### **ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -**

18.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

#### **ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN. -**

19.1 Por parte de **LA DGII**:

19.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **EL PROVEEDOR** inclusive los servicios que la misma provee mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados

Contrato de Adquisición de Bienes  
DGII- CCC-PEEX-2022-0004  
DGII - Sinergit, S.A.  
CCC-035-2022





por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- b) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendario, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

19.2 Por parte de **EL PROVEEDOR**:

19.2.1 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

19.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

#### **ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

20.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **EL PROVEEDOR** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica, quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación de dicha solicitud.

20.2 Para ello, **EL PROVEEDOR** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

20.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

20.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieren a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4 del presente contrato.

20.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **EL PROVEEDOR** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 6 del presente contrato relativo al cronograma de ejecución de **LA CONTRATACIÓN**.



**ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

21.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del presente documento, **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas.

21.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

21.3 En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

**ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS. -**

22.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

**ARTÍCULO 23.- CESIÓN DE CONTRATO. -**

23.1 La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA DGII**. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento de este sin costo adicional para **LA DGII**.

**ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO. -**

24.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

24.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de su nulidad.

**ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -**

25.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.





**ARTÍCULO 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

26.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

**ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

27.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 28.- IDIOMA OFICIAL. -**

28.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 29.- TÍTULOS. -**

29.1 Los títulos que siguen el número de los artículos en el presente contrato no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este.

**ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

30.1 **EL PROVEEDOR** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

31.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 32.- ACUERDO ÍNTEGRO. -**

32.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de junio del año dos mil veintidós (2022).



**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS  
INTERNOS**

**LUIS VALDEZ VERAS**

**POR SINERGIT, S.A.**

**GEORGE LOUIS BRACHE**



Yo, **DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **GEORGE LOUIS BRACHE**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de junio del año dos mil veintidós (2022).

**DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO  
NOTARIO PÚBLICO**



**REVISADO No.1  
ADM. DE CONTRATOS  
SINERGIT VENTAS**

